



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LETICIA – AMAZONAS**

PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	ERVIN ALEXIS MORENO URBINA
DEMANDADO:	HEREDEROS DE NIDIA ELIZABETH BALCAZAR NEIRA
RADICACION:	910013184001-2021-00111-00.

Leticia (Amazonas), ocho (08) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la demanda cumple con los requisitos establecidos en el artículo 82 del C.G.P., el Juzgado

RESUELVE

1.- ADMITIR la presente demanda de **EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO** promovida a través de apoderado Judicial del señor **ERVIN ALEXIS MORENO URBINA** en contra de **CARLOS JAVIER CHAVEZ BALCAZAR** y los herederos e indeterminados de la causante **NIDIA ELIZABETH BALCAZAR NEIRA**.

2.- Dese a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 369 y siguientes del Código General del Proceso.

3.- Notifíquese el presente auto a la parte demandada y córrase traslado de la demanda y sus anexos para que dentro de los veinte (20) días siguientes ejerza el derecho de contradicción. Por secretaria obsérvese lo dispuesto en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso.

3.1.-De conformidad al artículo 108 ibídem, **EMPLÁCESE** a los herederos indeterminados de la causante **NIDIA ELIZABETH BALCAZAR NEIRA**. La parte interesada deberá realizar la publicación en el diario "El Espectador" o "El Tiempo" o "La República".

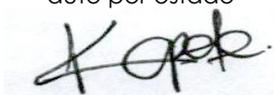
RECONOCER personería al Dr. **JAIME MACIAS HERNANDEZ**, para que actúe en el presente asunto en representación de **ERVIN ALEXIS MORENO URBINA** en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



JAIRO ENRIQUE PINZON MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE LETICIA
Hoy 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021 se notifica el presente
auto por estado



KARINA COSSIO COPETE
Secretaría ad hoc.